SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA MK936 /CGA293343 SC (036/072).

EXENTA

SANTIAGO, 10 SEP 2012

N° 5337 / VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 14-08-2012.

RESUELVO:

1.- Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 9 Litros del plaguicida **MK936/CGA293343 SC (036/072)**, Aptitud Insecticida-Acaricida-Nematicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 36 g/L del Ingrediente Activo Abamectina y 72 g/L del Ingrediente Activo Tiametoxam, fabricado y formulado por Syngenta Crop Protection Inc., 410 Swing Road Greensboro, NC 27409, Estados Unidos.

2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de nematodos, gusanos cortadores y barrenadores en maíz; control de nematodos en tomates; control de *Xiphinema* sp. y *Meloidogyne* sp. en vides y por ultimo se evaluara el control de nematodo dorado de la papa (*Globodera rostochiensis*) en papa.

3.- Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en Elqui, Limari y Choapa; en la **Región de Valparaíso** en Quillota, Valparaíso, San Antonio, San Felipe, Los Andes y Petorca; en la **Región Metropolitana** en Maipo, Talagante, Melipilla y Santiago; en la **Región del Libertador Bernardo O´Higgins** en Rancagua, San Fernando, Santa Cruz y San Vicente; en la **Región del Maule** en Talca, Curicó, Linares, Parral y

4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Santiago Valdes de **SYNGENTA S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el Nº **1.722**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL
SAG

E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:
- *Syngenta S.A.*
- *Director Regional SAG IV, V, VI, VII y Región Metropolitana.*
- *Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.*
- *División de Protección Agrícola y Forestal.*
- *Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.*
- *Oficina de Partes.*

Nº 1.680

AAP / IFC / VSC

FOLIOSCAN N° 504898